



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 7 de julio de 2016, a las 11.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pedido de licencia del Concejal Guillermo Migliorini.
2. Pedido de licencia del Concejal Daniel Bermudez.
3. Juramentos de la Sra. Gabriela Ferretti y el Sr. Roberto Elorz
4. Pedido de Licencia de la Sra. Gabriela Ferretti
5. Lectura y Aprobación Acta Sesión Especial 30/05/16

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

6. Expediente N° 4123-2247/15 C-1 - Agotamiento Prematuro. Remisión al Departamento Ejecutivo. Proyecto de comunicación.
7. Expediente Interno 1691/13 - Pase Archivo. Proyecto de decreto.
8. Expediente Interno N° 2010/16 - Pase Archivo. Proyecto de decreto.
9. Expedientes Internos N° 2037/16 y N° 2017/16 - Cuadro Tarifario Energía Eléctrica. Proyecto de resolución.
10. Expediente Interno N° 1383/11 - Solicitud de Informes. Proyecto de comunicación.
11. Expediente N° 4123-722/13 C-1 - Reiteración de Comunicación. Proyecto de resolución.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

12. Expediente Interno N° 1900/14 - Señalética en el Partido de Pinamar. Proyecto de comunicación.
13. Expediente Interno N° 2034/16 - Oficina del agua de Pinamar. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente N° 4123-1168/05 C-1 - Plan Pavimentación 2005. Proyecto de resolución.
15. Expediente N° 4123-0312/2004 C-1 - Modificación Ordenanza N° 1307/93. Proyecto de ordenanza.
16. Expediente Interno N° 2058/16 - TRATAMIENTO URBANO Y PAISAJISTICO ACCESOS. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente Interno N° 1837/14 - Laboratorio de Bromatología. Proyecto de comunicación.
18. Expediente N° 4123-2181/09 (que se encuentra en el DE) - Reordenamiento Frente Marítimo. Proyecto de ordenanza.
19. Expediente Interno N° 2053/16 - Tarifa Social Clubes e Instituciones. Proyecto de resolución.
20. Expediente N° 4123-3135/11 C-1 - Cámara de Comercio Ostende. Solicitud de predio. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

21. Expediente N° 4123-1425/13 C-1 - Remisión de Expediente. Proyecto de comunicación.
22. Expediente N° 4123-0839/2013 C-1 - Solicita Convenio Servidumbre de Paso. Proyecto de ordenanza.
23. Expediente de Obra N° 0147/94 - Colegio San Antonio. Derechos de Construcción. Proyecto de ordenanza.
24. Expediente 4123-0772/2016 C-1 Anexo 9 - Adquisición de medicamentos Hospital Comunitario. Lic. Priv. 9/16 ofertas únicas Anexo IX. Proyecto de ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

- 25.** Expediente N° 4123-671/16 C-1 - Reconocimiento de Deuda Farmacia Osvaldini. Proyecto de ordenanza.
- 26.** Expediente 4123-0633/2016 C-1 Anexo 3 - Adquisición de toner para distintas áreas Municipales. Lic. Priv. 5/16 ofertas únicas Anexo III . Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción

- 27.** Expediente Interno N° 1547/12 - TRABAJADORES DE LA CULTURA. SOLICITAN CREACION DE REGLAMENTO. Proyecto de comunicación.
- 28.** Expediente Interno N° 1992/16 - FAINELLI CRISTIAN. SU SOLICITUD. Proyecto de decreto.
- 29.** Expediente Interno N° 1667/16 (que se encuentra en el DE) - DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL Y CULTURAL. Proyecto de ordenanza.
- 30.** Expediente Interno N° 1719/13 - Sr. J. J. Reppeto. Sus peticiones. Proyecto de comunicación.
- 31.** Expediente Interno N° 1689/13 - COLETIVIDAD BOLIVIANA. Declaración de Interés Municipal y Cultural "Ceremonia de la Pachamama". Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 7 de Julio de 2016

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2247/15**, Caratulado: **Decreto N° 0598/15** -Agotamiento Prematuro-Gob. Daniel Scioli.

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de Julio de 2015 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Daniel Scioli sanciona el Decreto 598, el cual establece límites de edad y servicios diferenciales en el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro, para el personal que desarrolla tareas en los Hospitales Públicos dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, bajo el régimen de la Ley N° 10.430.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales solicita la inclusión del personal de salud municipal.

Que a fs 91/92 obra dictamen de la Dirección de Legal y Técnica de la Municipalidad de Pinamar donde considera que dicho Decreto que establece un régimen diferencia de jubilación anticipada es para personal de salud dependiente de la provincia, y no incluye al personal de salud municipal.

Que la materia previsional es de competencia exclusiva de la Provincia, así lo ha considerado la Fiscalía de Estado en diversos dictámenes, ya que cualquier modificación a dicho régimen tendría un importante impacto en el sistema previsional provincial caracterizado por la solidaridad y movilidad.

Que la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales por lo expuesto en los considerandos que anteceden consideran agotado el tratamiento de las actuaciones.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1691/13** Iniciado por Bloque UCR, Caratulado: Vecinos en Alerta Pinamar - Inseguridad

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar sanciono el **Decreto N° 2733/14** de interpelación al Ex Intendente Hernan Muriale.

Que por **Decreto N° 2743/14** se deroga el Decreto anteriormente citado ante la renuncia del Ex Intendente Muriale.

Que por **Comunicación N° 2970/14** se procedió a invitar al Ex Intendente Pedro Anibal Elizalde junto a los funcionarios encargados del Area de Seguridad a la comisión de seguridad de este Cuerpo.

Que en virtud de lo expuesto, el tiempo transcurrido, y el cambio de gestión ocurrido el 10 de diciembre de 2015 la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales considera que las actuaciones se han agotado en su tratamiento.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las presentes actuaciones **Expediente Interno N° 1691/13** al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2010/16** Iniciado por Presidencia, Caratulado: Conmemoración Día Internacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar sanciono la Ordenanza Municipal N° 4754/16, por medio de la cual se declaraba de Interés Municipal el encuentro y Capacitación en Derecho de Familia "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, LEGADO CULTURAL DE UNA SOCIEDAD EN CONFLICTO".

Que por Decreto Municipal N° 1347/16 el Departamento Ejecutivo procedió a la promulgación de la Ordenanza antes citada.

Que este Honorable Cuerpo procedió a declarar de Interés Municipal por medio de la **Ordenanza N° 4764/16** a la Capacitación Regional, brindada por el Instituto de Políticas de Genero Wanda Taddei, que se realizo el día 23 de junio de 2016 en el edificio de este cuerpo.

Que en virtud de lo antes expuesto la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, considera que se ha agotado el tratamiento de las presentes actuaciones.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las presentes actuaciones **Expediente Interno N° 2010/16** al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

Los **Expediente Interno N° 2037/16** y N° 2017/16; y El Boletín de la Provincia de Buenos Aires Nro. 27.730 en el que se publica la Resolución Nro.22 del Ministerio de infraestructura y servicios públicos con fecha 26 de febrero de 2016 donde se da a conocer el nuevo cuadro tarifario del servicio de energía eléctrica para los prestatarios de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la norma establece que los "importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires"

Que la citada norma propicia adecuar la demanda hacia el ahorro y "el uso racional de la energía eléctrica de usuarios finales"

Que la norma cita explícitamente a empresas distribuidoras y transportadoras de energía que se hicieron cargo del servicio en el proceso de privatización de la década del 90

Que sólo se explicita en la citada norma la derogación de los Art. 2,3 y 7 de la Resolución 34-15, por lo que las cargas monetarias que allí se establecen, se mantienen en vigencia y se agregan al cuadro tarifario expresado en la norma

Que los decretos leyes 7290-67 y 9038-78 tenían como finalidad crear un "Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires", o la "financiación de las inversiones que demande la Central de acumulación por Bombeo en Laguna la Brava,"

Que las citadas leyes quedaron abstractas al privatizarse el servicio eléctrico por la ley 11771 y que a pesar de ello a lo largo de los últimos 19 años se siguieron percibiendo.

Que los impuestos tienen carácter de "afectados" y que el objeto de tal afectación no existe.

Que el impuesto establecido por el Art. 72 ter (o 75 del texto ordenado) de la ley 11769 establece un impuesto destinado a los municipios en donde el servicio se da.

Que este impuesto aplicado a los usuarios y con destino a los municipios no se inscribe en las normas constitucionales y Ley Orgánica de los Municipios, siendo desde el punto de vista jurídico totalmente irregular

Que el Art. 46 de la Ley 11769 establece un Fondo de Compensaciones Tarifarias por el que se impone el 8% del valor del consumo directo para conformar ese fondo, destinado a compensar costos de distribución, sin que a la fecha y transcurridos casi dos décadas se conozca la aplicación de dicho impuesto

Que la totalidad de impuestos provinciales suman el 30,7% de los montos facturados según cuadro tarifario.

Que las variables en las que se fragmenta el consumo de energía implica un aumento de la tarifa a medida que se aumenta el nivel de consumo, y que se aplica la variable correspondiente al monto final de consumo

Que un Kw de más en la lectura del medidor puede dar por resultado un aumento del 15% en el monto de la facturación.

Que en el rubro "varios" de la factura se incluyen rubros como "Incremento Costo Mayorista", Resolución SSP nro. 34-15, que deben ser incorporados al costo de la luz.

Que existen rubros de capitalización por tener la empresa que presta el servicio la modalidad de

"cooperativa", pero que debe también interpretarse como parte del costo empresario.

Que el monto del rubro "varios" es similar al total del costo de electricidad según la aplicación del cuadro tarifario del Ministerio de Infraestructura, duplicando su valor en el período anterior al aumento de tarifas.

Que los nuevos cuadros tarifarios según la Resolución 22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos implica un aumento en el cuadro tarifario del 247% tomando las primeras cuatro variables de la modalidad residencial permanente.

Que al mantenerse los valores de la Resolución 34-15 y las cuotas de capitalización el aumento se morigera.

Que comparando con el cuadro tarifario impuesto a las distribuidoras EDENOR, EDESUR Y EDELAP las cifras son inequitativas, siendo absolutamente desventajosas para el interior de la Provincia de Buenos Aires al tener EDELAP un tratamiento similar a EDENOR

Que la divergencia de monto tarifario entre las distribuidoras del Interior y de EDELAP muestra una fuerte desigualdad en las tarifas que contradice los considerandos de la Resolución N° 113-01 que propiciaba la igualdad tarifaria para toda la provincia.

Que los resultados de la aplicación del cuadro tarifario de la resolución 22, más los impuestos provinciales, más los rubros "varios" suponen triplicar los valores para una similar prestación en la Ciudad de Buenos Aires o en la Ciudad de La Plata.

Que es obligación indelegable asumir la representación ciudadana del Concejo Deliberante de Pinamar, en donde se encuentran los partidos políticos que han sido elegidos por el voto popular

Que se constituye en la Institución que puede representar con mayor legitimidad los intereses de residentes y contribuyentes del Municipio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, a través de su presidencia, elevará en un plazo de 10 días al Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Municipales o a la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, según convenga y /o corresponda:

1-. Respecto a lo impuestos provinciales y municipales

a-. Propiciar la inmediata derogación de los decretos leyes 7290-67 y 9038-78 por carecer de sustento jurídico al privatizarse el transporte y la distribución del servicio eléctrico por ley 11771

b-. Informar adecuadamente a la población cómo se ha venido aplicando el Fondo de Compensaciones Tarifarias establecido por el Artículo 45 y siguientes y que significa una tasa del 8% de lo facturado según el cuadro tarifario.

2-. Respecto a la Resolución 34-15:

a-. Derogar la citada norma, porque a la luz de los enormes aumentos resulta innecesaria

3-. Respecto a la aplicación del cuadro tarifario solicitar:

a-. Que la aplicación del cuadro tarifario sea escalonada, a fin de que se morigere el impacto del aumento. Esto es que en una factura con un consumo de 590 kw., que hoy se liquidaría con el valor del Kw. de 800, sea calculada: 0-200 kw, aplicación valor variable 1, 201-400 kw. 01 aplicación variable 2, y 401-590 aplicación variable 3. (Hoy todo se factura con la variable 3 de hasta 800 kw)

4-. Respecto a la aplicación de "cuotas capital" por parte de las cooperativas:

a-. Que las vigentes en el rubro energia al momento de aplicarse el aumento tarifario de

la resolución 22 sean absorbidas por el cuadro tarifario.

b-. Qué nuevas cuotas capital sean sometidas a audiencia pública:

5-. Respecto al nuevo cuadro tarifario, dado la fuerte diferencia entre las distribuidoras del interior y las urbanas (EDENOR, EDESUR y EDELAP) :

a-. Transparentar los costos diferenciales de distribución y transportación entre el interior y el área urbana del AMBA y La Plata

b-. Incidencia de la ruralidad en el costo de distribución y transportación de la energía-

6-. Solicitar al Ministerio de Infraestructura, Subsecretaría de Servicios Públicos y al Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Municipales la revisión de los cuadros tarifarios para el interior de la provincia por ser abusivos.

ARTICULO 2: De forma



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1383/11**, Iniciado por Carlos Daniel Molina Caratulado: "Denuncia de Irregularidades en Habilitación Comercial?".

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en sesión del 13 de mayo de 2016 emitió la **Comunicación N° 3224/16**, por medio de la cual se le solicitaba al Departamento Ejecutivo información sobre el comercio cuyo nombre de fantasía es Dinero Express.

Que la Dra Cacetti actual Directora de Habilitaciones de la Municipalidad de Pinamar emite informe, del cual surge que estaríamos frente a una entidad de crédito que realiza operaciones financieras de activo, con el impedimento de captar depósitos del público, siendo el giro habitual la concesión de créditos al consumo, encuadrando la misma dentro de la ley 21.526 de Entidades Financieras, por consiguiente y en virtud del artículo 7 de dicha ley, la entidad no podría haber iniciado actividad sin la correspondiente autorización del banco Central de la República Argentina

Que asimismo surge del informe de la Dra Cacetti que para verificar la vulneración de la normativa referente a Entidades Financieras, así como de la Ley 19.359 régimen penal cambiario, sería recomendable dar intervención a la Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de Pinamar.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo para que a través de la Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de Pinamar se constate si la entidad cuenta con autorización actual emitida por el Banco Central de la República Argentina para su funcionamiento, así como si la misma infringe la ley de régimen penal cambiario 19.359.

ARTICULO 2: Se requiere así mismo que el área competente remita toda documentación que considere procedente, a fin de ser incluidas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, vuelva.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0722/13**, Caratulado: Vecinos de Carilo-Proyecto Delegación Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en la sesión del 4 de septiembre de 2014 se sanciona la **Ordenanza N° 4463/14** por medio de la cual se crean las Delegaciones Municipales en el Partido de Pinamar.

Que por Decreto Municipal N° 1888/14 se veto parcialmente la Ordenanza anteriormente citada, siendo promulgada el 17 de septiembre de 2014.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar con fecha 16 de abril de 2015 emitió la **Comunicación N° 3049/15** por medio de la cual se requería al Departamento Ejecutivo a fin que informe acerca del cumplimiento dado a la **Ordenanza N° 4463/14**.

Que el 14 de mayo de 2015 el Ex Delegado Municipal de la Delegación Municipal de Carilo emite un informe sobre las funciones desarrolladas por la misma.

Que por **Comunicación N° 3198/15** este Honorable Cuerpo insta al Departamento Ejecutivo a fin de crear las Delegaciones de Valeria del Mar y Ostende.

Que a fs 103 la Delegación Municipal de Carilo a cargo de la Delegada Stella Maris Vignau, emite informe referente a las tareas realizadas en la misma.

Que la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales entiende que el Departamento Ejecutivo no ha satisfecho los requerimientos realizados.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Reitérese en todos sus términos la **Comunicación N° 3198/15**.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1900/14** .- caratulado: ?SEÑALECTICA EN EL PARTIDO DE PINAMAR y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 se remite al departamento ejecutivo **Comunicación N° 3105/15** solicitando actualización de nomencladores de calles, altura y sentido de circulación; reemplazo de luminarias y mantenimiento de espacios públicos.

Que a fs. 7 responde el DE informando que lo solicitado se encuentra en trámite mediante el ?Plan de señalectica turística? dentro del marco del **Expediente N° 4123-1783/15** promovido desde la Secretaria de Hacienda Turismo, Cultura y Educación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo remita a este Honorable Concejo Deliberante el **Expediente N° 4123-1783/15** para su conocimiento y análisis.

ARTICULO 2: DE FORMA



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expte N° 4123-2034/ 16 Cpo 1 cartulado "OFICINA DEL AGUA PINAMAR" y,

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por la Sociedad de Fomento Cariló, que este Bloque comparte en general, con las adecuaciones que aquí se proponen.

El Estudio e Informe sobre los Recursos Hídricos de nuestro Partido durante los últimos tres años elaborado por el Lic. Leandro Rodríguez Capítulo, CONICET/ UNLP, para su tesis doctoral.

El anterior informe presentado por el CFI durante la década de los '90.

En cuanto a la necesidad de crear en el ámbito del Depto. Ejecutivo Municipal, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, una Oficina de control y monitoreo del recurso acuífero, denominada AUTORIDAD MUNICIPAL DEL AGUA.

Que dicha oficina tendrá la misión de asegurar a los habitantes y visitantes del Partido de Partido de Pinamar el contar con agua en cantidad y calidad suficiente, no solo a corto plazo, sino también a mediano y largo plazo.

Contará con la colaboración técnica del área de Bromatología en cuanto a la toma de muestreos y su análisis bacteriológicos y físico- químicos correspondientes.

La definición de perímetros futuros de protección para las captaciones que abastecerán al servicio en las zonas aún no urbanizadas del Partido.

La regulación de las modalidades de extracción, almacenamiento, distribución y consumo del agua potable.

La operación de un sistema de monitoreo permanente de las condiciones hidrodinámicas e hidroquímicas del recurso.

La aprobación previa a su ejecución y control posterior de las perforaciones efectuadas por particulares, junto a la apertura de un Registro Municipal de Pozeros Habilitados.

La verificación de los sistemas de llenado de piscinas y automatización de los riegos, con la inclusión obligatoria de sensores de humedad, como así mismo el estricto cumplimiento de los horarios permitidos para su operación.

Una mejora sustancial en la capacidad y eficiencia del proceso de tratamiento de los efluentes cloacales.

Una adecuada resolución y control de los desagües pluviales urbanos, propiciando su infiltración dentro de cada parcela, minimizando su escorrentía por las calles y evitando su llegada al mar.

Que en cualquier caso resultan indelegables la funciones de contralor por parte de la Municipalidad respecto de la calidad del Servicio Público de Agua Potable, sea éste prestado en forma directa o concesionado como actualmente ocurre, en el marco de las atribuciones como Poder Concedente, y sin perjuicio de las demás acciones de control de calidad interno que se le impongan al prestador Concesionario.

POR ELLO:

el Honorable Concejo Deliberante eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Créase en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos la Autoridad Municipal del Agua.

ARTICULO 2: La misma estará a cargo de un profesional Ingeniero Hidráulico, Lic. En Geología, Biología o grado similar, que será seleccionado por concurso público de antecedentes e ingresará como empleado de la Planta Permanente del Municipio.

ARTICULO 3: Las funciones y atribuciones que tendrá la AAM son las que surgen de los considerandos de la presente, y las que por vía reglamentaria adicionalmente resuelva el Depto. Ejecutivo.

ARTICULO 4: De forma.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expte N° 4123-1168/2005 caratulado "Proyecto Obras Publicas - Plan Pavimentación 2005" y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha tenido ejecución parcial a partir de la sanción de la **Ordenanza N° 3417/06** .

Que dado el tiempo transcurrido- 10 años- se hace indispensable actualizar aquel Plan de Pavimentación elaborado por el Departamento. Ejecutivo en 2005, recogiendo nuevas demandas vecinales que han ido surgiendo en estos años.

Que algunas de ellas- sin que esto implique un listado taxativo que limite otras calles no mencionadas en el mismo- son el Boulevard de Avenida Intermédanos entre Constitución y Martín Pescador, la prolongación de Avenida Libertador Norte desde Del Olimpo hacia el Norte, ambas manos de la ex Avenida Central en Ostende, el completamiento de la calle Garay, Arcachón en Valeria del Mar.

Que debería evaluarse también la posibilidad de dar solución definitiva también a las arterias troncales de Carilo, a través de soluciones técnicas amigables con el ambiente, que no impermeabilicen el suelo permitiendo su escurrimiento lateral, por ejemplo mediante pavimento articulado y cordón perdido, o similar.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona el siguiente:

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Actualícese a través de la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Obras Públicas, el Plan de Pavimentación elaborado en 2005, acompañado por la correspondiente resolución de los desagües pluviales en cada sector involucrado, confeccionando un Nuevo Plan de Pavimentación 2017/2019, con prioridades progresivas de ejecución, según las posibilidades económicas del Municipio y los contribuyentes.

ARTICULO 2: Determínese por la misma las alternativas de financiación propuestas en cada caso de calle o avenida a pavimentar, entre las contenidas en la **Ordenanza N° 3417/06** , para las nuevas arterias a incluir, de contribución por mejoras aplicable a todas las partidas de TSU del Partido, o mixta 60% al frentista y 40% general.

ARTICULO 3: Cumplido vuelva a esta HCD para la aprobación definitiva del Plan, y si correspondiere la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de las calles involucradas, previo a su puesta en marcha con el consiguiente llamado a registro de oposición.

ARTICULO 4: De forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-0312/2014, Ordenanza 1307/ 93 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado un **Proyecto de Ordenanza** para modificar parcialmente el Código de Faltas establecido mediante **Ordenanza N° 1307/93** y sus modificatorias.

Que el diseño urbano y los recursos naturales del Partido de Pinamar constituyen su principal activo, valorizando su tierra y potenciando su atracción turística.

Que existen ordenanzas sobre la manipulación de arena destinada al cuidado de dicho recurso como también tendientes a la protección de nuestro acuífero.

Que las modificaciones que se proponen tienden a modificar valores y formas de liquidación de las multas relacionadas con las violaciones al Código de Ordenamiento Urbano y sólo valores para la extracción de arena.

Que las modificaciones tienden a disuadir efectivamente a quienes realizar actualmente o intenten cometer en el futuro violaciones a las reglamentaciones existentes.

Que para el caso del transporte y extracción de arena como así también su manipulación no autorizada o practicada en desmedro del cuidado de dicho recurso y la modificación de las altimetrías que se han configurado en el Partido de Pinamar deben ser penados con multas elevadas por el daño ambiental que ocasiona.

Que dichas multas deben además ser lo suficientemente elevadas como para evitar prácticas tendientes a la obtención de rédito económico a través de la comercialización ilegal de un recurso colectivo de nuestra comunidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el inciso L de la **Ordenanza N° 1307/93** que quedará redactado de la siguiente forma:

L - de los que efectúen extracciones y transporte de arena

1 Por la extracción de arena, sin autorización municipal, 10000 módulos

2 Por hacerlo fuera de los lugares y/ u horarios permitidos, 5000 módulos

3 Por circular cargado de arena, sin el permiso correspondiente, 5000 módulos

5 Por utilizar mayor número de máquinas que las declaradas, por cada máquina adicional, 1000 módulos.

6 Por cada camión, de 6 m3 o proporcionalmente si fuera mayor, que transporte arena limpia fuera del Partido sin autorización municipal, 10000 módulos.

En todos los casos serán pasibles del secuestro de la máquina y/o rodado, hasta que se abone la multa

correspondiente y obligados a la reposición del material retirado indebidamente, o a abonarlo a su valor de mercado, que será determinado en el propio decreto de multa por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2: Notifíquese, a través de la dependencia que corresponda, del alcance de la presente ordenanza al Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, Colegio de Tecnicos, Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires y al C.A.A.I.P.

ARTICULO 3: Dese al registro oficial y cumplido archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2058/16** caratulado "TRATAMIENTO URBANO Y PAISAJISTICO ACCESOS" que promueve el tratamiento de la Avenida Bunge y Sector Micro - Céntrico en la localidad de Pinamar, la Avenida Victor Hugo y ex Central en Ostende y la Avenida Espora en Valeria del mar.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Gestión de Calidad Urbano Ambiental para el Partido de Pinamar, luego de un amplio proceso participativo comunitario, coordinado por la Universidad Nacional de La Plata, había propuesto como base de diseño una serie de puntos de acuerdo a los que se había arribado a lo largo de los trabajos en diferentes talleres, y cuyos ejes abordaban además de los aspectos ambientales del Frente Marítimo, entre otros varios, aspectos específicos circulatorios de análisis de la red vial del Partido.

Que se encuentran inconclusas las obras de Remodelación de las Avenidas Victor Hugo y Espora en Ostende y Valeria respectivamente, en cuanto a estacionamientos, veredas y mobiliario urbano.

Que no ha comenzado aún obra alguna respecto de la Remodelación del Espacio Urbano de acceso más importante de nuestro Partido, esto es la Avenida Bunge, como asimismo el Micro Centro de la localidad, entendiéndose éste por el sector delimitado por Bunge - Del Libertador y De las Artes.

Que es preciso definir parámetros de diseño urbano para los mismos, que marquen una identidad en cuanto al tratamiento espacial a las vías de acceso al Municipio, sean éstas por Pinamar, Ostende y Valeria del Mar.

POR ELLO:

el Honorable Concejo Deliberante eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Complétese por medio de la Secretaría de Planeamiento el Proyecto Ejecutivo para las obras de Remodelación de la Avenida Bunge y Micro Centro de la localidad de Pinamar, las Avenidas Victor Hugo y Ex Central en Ostende y Avenida Espora en Valeria del Mar.

ARTICULO 2: Previa aprobación por este HCD, llámese a Licitación Pública o ejecutense por administracion dichas obras, con los fondos y forma de financiación que determine al efecto el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3: De Forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2181/09** y la **Ordenanza N° 4442/14** que promueven el tratamiento urbano y paisajístico de la Avenida del Mar en la localidad de Pinamar.

CONSIDERANDO:

El Plan de Manejo Integrado para el Frente Marítimo de Pinamar, cuya propuesta recepta parcialmente las recomendaciones del PGCUA llevado adelante pocos años atrás.

Que dicho Plan de Gestión de Calidad Urbano Ambiental para el Frente Marítimo del Partido de Pinamar, luego de un amplio proceso participativo comunitario, coordinado por la Universidad nacional de La Plata, había propuesto como base de diseño una serie de puntos de acuerdo a los que se había arribado a lo largo de los trabajos en diferentes talleres, y cuyos ejes abordaban aspectos ambientales, de zonificación, constructivos, circulatorios, etc.

Que es deseable para la continuidad del proceso, que se retomen algunos de aquellos ejes abandonados en 2009.

Que el momento actual es el indicado para que el propio estado municipal cumpla con su parte de las obligaciones respecto al Plan, simultáneamente con los privados que ya han puesto en marcha el proceso de demolición y reconstrucción de las UTF adjudicadas.

Que es preciso que durante el presente año se efectúen las obras de infraestructura a desagües pluviales, cloacales y completamiento de la red de agua corriente allí donde resulte necesario enterrar las mismas en el sector de la Av. del Mar, según sus respectivos proyectos ejecutivos.

Que simultáneamente al avance físico de dichas obras enterradas, deberían proyectarse el tratamiento del nuevo paisaje urbano de la Costanera, para lo cual resultaría muy oportuno la convocatoria a un Concurso Público Nacional de Ideas y Ante Proyectos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Complétese por medio de la Secretaría de Planeamiento el Proyecto Ejecutivo para las obras de desagües pluviales, cloacales y red de agua corriente de la Avenida del Mar.

ARTICULO 2: Llámese a Licitación Pública para dicha obra, con los fondos remitidos al efecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: Facúltese al Departamento Ejecutivo para suscribir un convenio con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX, para el llamado a Concurso Público Nacional de Ideas y Ante Proyectos para la el tratamiento urbano y paisajístico de la nueva Avenida del Mar, contemplando la reducción de la circulación vehicular y estacionamientos, la ejecución de vereda continental, bисienda y rambla costera, con materiales permeables y de bajo mantenimiento vial, tipo pavimento articulado o similar.

ARTICULO 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo para suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y/o el Ministerio de Infraestructura de la Nación a fin de que los mismos eventualmente participen en la financiación de la construcción; caso contrario

deberán realizarse las obras por contribución por mejoras con afectación a todas las partidas municipales, para lo que deberá volver el presente expte para su correspondiente declaración de utilidad pública y pago obligatorio.

ARTICULO 5: El Honorable Concejo Deliberante procederá a la revisión y aprobación previa del Programa de Necesidades y las Bases para el posterior llamado a concurso de Ideas y Ante Proyectos.

ARTICULO 6: de Forma.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2053/16** y La sanción de dos normativas nacionales Leyes N° 27.098 sobre "Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo" y N° 27.218 del "Régimen Tarifario específico para entidades de bien público", promulgadas de fines del año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que estas normativas, aun sin reglamentar, describen que pueden ser beneficiarias de una tarifa social básica de servicios públicos aquellas entidades que se inscriban en un Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, y la determinación de esta tarifa social estará a cargo de su autoridad de aplicación;

Que además, la segunda ley, busca generar una tarifa especial para aquellas personas jurídicas que no persigan fines de lucro, y tengan como principal objetivo el bien común, siendo los clubes de barrio aplicable a estas consideraciones;

Que muchas instituciones desconocen que pueden estar amparadas por estas dos normativas nacionales, pero que se encuentran en proceso de reglamentación, lo que creemos que impide su correcta aplicación, y demora el beneficio para las mismas;

Que la Ley para los Clubes de Barrio y de Pueblo fue sancionada en el 2014, promulgada en diciembre del 2015 por el actual gobierno, y aún hoy no entró en vigencia. Su objetivo es fomentar la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la ayuda económica y la aplicación de beneficios mediante una tarifa social básica de los servicios públicos.

Que dicha tarifa se encuentra destinada a aquellas instituciones que tienen de entre 50 a 2000 socios. Las mismas tienen un rol invaluable, desde lo deportivo, cultural, de educación, y como lugar de encuentro y sociabilidad, no sólo para niños, niñas y jóvenes, sino también para los adultos mayores, generando valores de pertenencia e identidad barrial muy importante.

Que por información que constatamos, los correspondientes beneficios en las tarifas de los servicios públicos aún no se han hecho efectivos. Actualmente, el Programa se encuentra en la etapa de confección del registro de clubes, mediante la aplicación de un censo nacional, y si bien el Gobierno Nacional, en los últimos días, dio cuenta a través del secretario de Deportes de la Nación, Carlos Mac Allister de la necesidad de aplicar una tarifa social para los clubes de barrio y estableció que entraría en vigencia en 15 o 20 días, sería importante que también el beneficio sea alcanzado a todas las entidades de bien público sin fines de lucro comprendidas en la ley 27.218 "Régimen tarifario para entidades de bien público" que establece un cuadro tarifario específico no sólo para los servicios de electricidad, sino también para el gas natural, agua potable y desagües cloacales, y telefonía.

Que creemos importante avanzar en darle forma a la reglamentación, porque de esta manera las provincias pueden trabajar en sus jurisdicciones, como es el caso de la Provincia de Buenos Aires que ya adhirió a la Ley nacional 27.098 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo".

Que dada la situación económica, resulta fundamental establecer y poner en práctica mecanismos y herramientas que defiendan y fortalezcan las entidades de bien público, tales como las instituciones educativas, los clubes de barrio, y tantas otras de gran valor que se dedican a la realización gratuita de actividades sociales que actúan como grandes articuladores del tejido social de nuestro país.

Que considerando el actual cuadro tarifario ha puesto a estas entidades en una grave situación presupuestaria que, en la mayoría de los casos, podría condicionar su funcionamiento, e inclusive la desaparición de muchas de ellas, solicitamos que el Gobierno proceda a su urgente reglamentación.

Que existe una Resolución del ENERGAS (la N° 3784/2016) que modifica la amplitud del registro de exceptuados a la política de redireccionamiento de subsidios creado por el estado nacional, incluyendo los ya inscriptos en el mencionado registro, y los que se incorporen a futuro, fijando nuevos criterios de

elegibilidad para ser beneficiario de la tarifa social (ser jubilado o pensionado por un monto menor o igual a dos veces el haber mínimo nacional; personas que perciban en relación de dependencia una remuneración bruta a dos salarios mínimos vitales y móviles; ser titular de programas sociales, ser monotributistas sociales, ser empleados domésticos, tener seguro de desempleo o tener certificado de discapacidad); y que la nueva legislación propondría un régimen parecido a este tipo de beneficio a los clubes de barrio;

Que este cuerpo considera que todas las medidas por parte del estado nacional y/o provincial para aliviar el aumento de tarifas de los servicios públicos deben ser tomadas con celeridad y premura;

POR ELLO:

Por lo expuesto el Bloque de Concejales de CAMBIEMOS/ UCR propone el siguiente:

Proyecto de Resolucion

:

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar promueve la adhesión a las Leyes Nacionales N° 27098 y 27.218, y encomienda al Departamento Ejecutivo que se dirija al P.E.N, a fin de requerirle la urgente reglamentación y puesta en práctica de dichas leyes sobre "Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo" y del "Régimen Tarifario" específico para entidades de bien publico?, promulgadas de fines del año 2015, a fin de incluir cuanto antes, a los clubes de barrio incorporados por este tipo de legislación a la denominada "Tarifa Social" , ídem a la establecida por el ENARGAS a través de la Resolución N° 3784/2016 del 3 de mayo del presente año.

ARTICULO 2: Envíese copia de la presente a las autoridades nacionales y provinciales en la materia:-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese, y cumplido archívese.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-3135-11 caratulado: "CAMARA DE COMERCIO-SOLICITUD DE PREDIO", donde a fs. 1 solicitan se les asigne un espacio para esparcimiento.

CONSIDERANDO:

Que resulta meritorio nominar sitios y lugares públicos lo que probablemente contribuye a forjar una identidad propia.

Que dicho procedimiento admite ser encuadrado dentro de lo previsto por Ordenanza N° 2533-00.

Que al igual de lo realizado para pedidos similares, tanto de la Colectividad Boliviana, plasmado en la Ordenanza Municipal N° 2873-02, como el de la Peruana y Paraguaya con resolución favorable en la Ordenanza N° 3497-07 y 3850 respectivamente, el sector elegido constituye el boulevard existente entre las avenidas Hermanos Palavidini y Agustín Poli (ex Central) entre las calles Av. La Plata y Shakespeare de la localidad de Ostende, bien del dominio público municipal, exento de la circulación vehicular.

Que dicho sector permitiría la localización de un espacio verde y libre público.

Que no obstante este Municipio, tal como se ha planteado en circunstancias similares, se reserva el derecho de hacer uso del espacio mencionado cuando por razones de diseño y adaptación de la vía pública lo demande.

Que en virtud de lo expuesto, resulta aconsejable dar lugar a la solicitud de la Camara de Comercio, Turismo e Industria y Profesionales de Ostende para desarrollar un espacio destinado a eventos de carácter cultural y social de Ostende.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1:

Determinase un un sector libre acceso y exento de circulación vehicular, ubicado en el boulevard existente entre las avenidas Hermanos Palavidini y Agustín Poli (ex Central) entre las calles Shakespeare y La Plata de la localidad de Ostende, el que estará limitado por las calzadas de las arterias perimetrales.

Artículo 2:

Denomínase al espacio verde, libre y público constituido en el Artículo 1° de la presente como PLAZA OSTENDE, espacio destinado al disfrute de la comunidad, juegos para niños, lugares de lectura y eventos culturales cuyo diseño, dimensiones y localización quedarán sujetos a la aprobación de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios. La parquización de dicho sector podrá extenderse hasta el límite de las calzadas perimetrales existentes, sin poder realizar ningún tipo de edificación.

Artículo 3:

La Municipalidad de Pinamar se reserva el derecho de hacer uso del espacio mencionado, por razones de diseño y adaptación de la vía pública. El trabajo habitual de mantenimiento y cuidado del predio

determinado quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución solicitante, en un todo de acuerdo a lo expresado en la O.M. 2533/00.

Artículo 4:

Notifíquese a la Institución solicitante.

Artículo 5:

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1425/13 C- 1** caratulado: Solicitud baja de vehículos, las **Ordenanza N° 4375/14** y 4455/14 y la **Comunicación N° 2968/14** .

CONSIDERANDO:

Que con la **Ordenanza N° 4455/14** (fs. 83) que modifica la **Ordenanza N° 4375/14** se efectivizó lo solicitado por el Departamento Ejecutivo a fs.96/98 del Expediente del Visto.

Que por **Comunicación N° 2968/14** (fs. 84) se solicitó al Departamento Ejecutivo un informe sobre los elementos que estén próximos a dar de baja.

Que corresponde remitir el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder para la continuidad del procedimiento administrativo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente N° 4123-1425/13** al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0839/2013 caratulado: Schnel S.A - Solicita convenio servidumbre de paso.

CONSIDERANDO:

Que Schnel S.A solicita la formalización de un Convenio de Servidumbre de Paso en la propiedad citada por una obra realizada para el saneamiento hidráulico de la zona que consiste en el paso de una cañería que deriva aguas de pluviales desde la calle 1° de julio de 1978 hacia los drenes encespados en el sector de restricción del uso particular sobre la av. Arq. Jorge Bunge.

Que por **Ordenanza N° 2913/02** se autorizó al Departamento Ejecutivo a aprobar la ocupación del retiro de contrafrente que linda con la Av. Bunge de Pinamar en la parcela IV-S-37-10 en 12m2. aproximadamente de superficie para la instalación de una pileta de natación, según documentación obrante en el Expediente de Obra N° 10/92.

Que lo solicitado oportunamente por el particular vulnera el Código de Ordenamiento Urbano (**Ordenanza N° 0422/87**), que establece la restricción en los retiros.

Que previo a tomar una decisión sobre lo peticionado por el particular en el expediente del Visto, este Honorable Cuerpo requiere información.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de 20 días, remita un informe a este Honorable Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos:

Monto anual y total de la deuda que le hubiere correspondido al particular de no haberse sancionado la **Ordenanza N° 2913/02** .

Localización de las Cámaras de inspección de la obra realizada (en caso de estar localizadas en propiedad privada, indique la posibilidad de reubicarlas en espacio público).

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente de Obra N° 0147/94** iniciado por los representantes de la Fundación Don Antonio Solari y la **Ordenanza N° 1591/94** .

CONSIDERANDO:

Que a fojas 104 del expediente de obra la Representante Legal de la Fundación Don Antonio Solari solicita la eximición del pago de Derecho de Construcción por una ampliación realizada en las instalaciones del Colegio San Antonio.

Que en su interés por la educación, la Fundación Don Antonio Solari apoya la actividad del Instituto San Antonio desde el año 1978 en sus tres niveles de enseñanza, Institución que crece año a año y amplía su propuesta educativa, así como el número de su matrícula en cada nivel.

Que por **Ordenanza N° 1591/94** se exime a la Fundación Don Antonio Solari del pago de la tasa de los Derechos de Construcción de un edificio con destino educacional en la nomenclatura catastral Circ. 4, Sección U, parcela 6H, cuenta 33573, frente al Complejo del polideportivo Municipal, ante la solicitud presentada en Noviembre de 1989 y reiterada en Septiembre de 1993.

Que el Código Tributario, Ordenanza 3062/2003 y modificatorias, así como la **Ordenanza N° 4737/16** de Eximiciones y Exenciones, no contempla eximiciones de la tasa de Derechos de Construcción para ampliaciones de obra.

Que en el Art. 40 del Capítulo II de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que trata sobre competencia, atribuciones y deberes del Departamento Deliberativo, se determina que se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida?.

Que el Departamento Ejecutivo eleva el Expediente del Visto al Honorable Concejo Deliberante con un **Proyecto de Ordenanza** y solicita su tratamiento (fs. 118 y 119).

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Exímase a la Fundación Don Antonio Solari de los Derechos de Construcción durante el presente ejercicio, por obras de ampliación en la Nomenclatura Catastral Circ. 4, Sección U, parcela 6, letra H, cuenta 33573, según los planos que se adjuntan a foja 116/117 del Exp. de Obra 4123-147/1994.

Artículo 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-0772/2016 C-1 Anexo 9 caratulado: Adquisición de medicamentos hospital comunitario - Lic. Priv. 9/16 ofertas únicas anexo IX

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 0978/16** (fs. 32/33) se adjudicaron varios items y renglones de la Licitación Privada N° 09/2016 con el objeto de adquirir medicamentos para el Hospital Comunitario de Pinamar.

Que el acto administrativo de marras dispone la adjudicación de ciertos elementos que obtuvieron una oferta única debido a la necesidad de contar a la brevedad con los medicamentos para el normal desenvolvimiento del servicio de Salud.

Que en lo que respecta a las ofertas únicas el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la convalidación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la LOM.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el **Decreto N° 0978/16** en lo que respecta a la adjudicación de las ofertas únicas correspondientes a la Licitación Privada N° 9/2016 con el objeto de adquirir medicamentos para el Hospital Comunitario de Pinamar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 del acto administrativo citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0671/16 C-1**, caratulado: Reconocimiento de deuda Farmacia Osvaldini.

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con la solicitud del Director Administrativo del Hospital Comunitario de Pinamar, Mariano G. Bhait, de reconocimiento de deuda y pago por la suma de diez mil novecientos noventa pesos con treinta y nueve centavos (\$10.990,39) a favor del proveedor municipal FARMACIA OSVALDINI GIRINI R. MASPERO A. SOCIEDAD DE HECHO, C.U.I.T. 30-59851550-2, por retiro de medicamentos para entregar a personas en riesgo social (P.R.S.) entre los meses de octubre y noviembre de 2015.

Que la entrega de medicamentos a personas carenciadas durante el ejercicio 2015 se encontraba autorizada por Decreto N° 190/2015, Exp. 4123-286/2015, COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA N.B.I. AÑO 2015.

Que a fojas 4/9 se adjuntan comprobantes originales de facturas del proveedor y recetas médicas.

Que a fojas 44 se adjunta planilla de rendición con detalle de nombre y domicilio de los beneficiarios, denominación y fecha de entrega de los medicamentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad.

Que a fojas 42/43 se adjunta informe de la Contaduría Municipal que confirma la deuda contraída por la Municipalidad y solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 140 del Reglamento de Contabilidad para contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante y así proceder al registro del importe a abonar.

Que a fojas 46/48 se elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante con un **Proyecto de Ordenanza** para su tratamiento.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Reconózcase la deuda de un total de diez mil novecientos noventa pesos con treinta y nueve centavos (\$10.990,39) a favor del proveedor municipal FARMACIA OSVALDINI GIRINI R. MASPERO A. SOCIEDAD DE HECHO, C.U.I.T. 30-59851550-2, por la entrega de medicamentos al Hospital Comunitario de Pinamar para destinar a personas en riesgo social (P.R.S.) entre los meses de octubre y noviembre de 2015;

ARTICULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago al proveedor mencionado en el artículo 1 por el monto total de diez mil novecientos noventa pesos con treinta y nueve centavos (\$10.990,39).

ARTICULO 3: El monto total a registrar y abonar corresponde al importe que suman las facturas adeudadas tipo B número:

3) 00108932 de \$3.971,73.- del 15/10/2015;

3) 00108934 de \$2.294,96.- del 15/10/2015;

3) 00109410 de \$3.757,30.- del 06/11/2015;

3) 00109477 de \$295,26.- del 10/11/2015;

3) 00109725 de \$671,14.- del 26/11/2015.

ARTICULO 4: El gasto que demanda el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Partidas no asignadas a programas, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Tesoro Municipal, Categoría Programática 93.04.01, Deuda Flotante Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 7.6.1.08, Transferencias a pagar a corto plazo.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-0633/2016 C-1 Anexo 3 caratulado: Adquisición de toner para distintas áreas Municipales - Lic. Priv. 5/16 ofertas únicas anexo III

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 1333/16** (fs. 23) se adjudicaron algunos renglones de la Licitación Privada N° 05/2016 con el objeto de adquirir toner para distintas áreas de la Municipalidad de Pinamar.

Que el acto administrativo de marras dispone la adjudicación de ciertos elementos que obtuvieron una oferta única debido a la necesidad de contar a la brevedad con los insumos para el normal desenvolvimiento del Municipio.

Que en lo que respecta a las ofertas únicas el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la convalidación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la LOM.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el **Decreto N° 1333/16** en lo que respecta a la adjudicación de las ofertas únicas correspondientes a la Licitación Privada N° 5/2016 con el objeto de adquirir toner para distintas áreas de la Municipalidad de Pinamar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del acto administrativo citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 1547/2012 caratulado TRABAJADORES DE LA CULTURA SOLICITAN CREACION DE REGLAMENTO DE CONTRATACION Y ACTIVIDAD DE TALLERISTAS, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta a fs. 5/10 **Proyecto de Ordenanza** reglamentario de la actividad de los trabajadores de cultura; asimismo se adjunta nuevo proyecto a fs. 16/26 elevado oportunamente por trabajadores de la actividad.

Que obra a fs. 44/48 opinión sobre los proyectos de referencia vertida por la entonces Supervisión pedagógica de la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Pinamar.

Que atento al cambio de gobierno, resulta necesaria una nueva intervención del Departamento Ejecutivo para emitir opinión respecto de los proyectos presentados en cuanto a su viabilidad y posibilidad de implementación, sin desmedro de la facultad de presentar un proyecto propio.

POR ELLO:

Este Honorable cuerpo en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas que correspondan emitan informe y dictamine respecto a las propuestas de reglamentación y régimen de contratación que obran en el expediente del visto.

ARTICULO 2: De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1992/15** caratulado: FAINELLI CRISTIAN SU SOLICITUD y:

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado conocimiento el Departamento Ejecutivo del **Decreto N° 3008/16** conforme surge de nota de envío de fs. 13, corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona el presente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 1992/16** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: de forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

EL **Expediente Interno N° 1667/13** (que se encuentra en el DE) caratulado: "Pinamar a Cuerda"
Declaración de Interés Municipal que se encuentra en el DE y;

CONSIDERANDO:

Que "Pinamar a Cuerda" renueva la propuesta por tercer año consecutivo, siendo un espectáculo de producción local de gran importancia por su aporte a la Cultura de nuestra ciudad,

Que se destaca por la calidad de las diferentes propuestas, abriendo el panorama musical a 3 generaciones de artistas, tanto locales como invitados de gran renombre regional y provincial.

Que durante los diferentes encuentros se abordan estilos y estéticas variadas que incluyen Tango, Folclore, Jazz y música contemporánea con la particular mirada sobre los instrumentos de cuerda.

Que el evento se realizará durante los días 23 y 24 de Septiembre de 2016 en las Instalaciones del "Teatro de la Torre" y cuya entrada es libre y gratuita.

Que "Pinamar a cuerda" brinda su aporte al sostén de la identidad local y el crecimiento de la misma, siendo un factor indispensable para el desarrollo turístico y cultural de nuestra ciudad.

POR ELLO:

La comisión de Turismo Cultura, Educación y Deportes en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural al evento "PINAMAR A CUERDA" a llevarse a cabo los días 23 y 24 de del mes de Septiembre de 2016 en las instalaciones del TEATRO DE LA TORRE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2: De forma



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1719/13** .- caratulado "SR. J.J. REPETTO - SUS PETICIONES" y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante del expediente de referencia solicita mediante nota de fs. 5 que se realicen las gestiones necesarias con el Correo Oficial de la Republica Argentina S.A. a través del departamento ejecutivo, para la emisión de un sello postal con motivo de la conmemoración de los 100 años de Ostende.

Asimismo solicita el nombramiento de una calle con el nombre "Sr. Premi" en conmemoración a la primera estafeta postal.

Que la propuesta fue tratada en Comisión de Turismo en fecha 27/6/16, considerándola viable para su análisis e implementación en la medida de su entendimiento a través de la Secretaria de Turismo dependiente del Departamento Ejecutivo, ampliando la presentación en cuanto se considero viable la incorporación del Viejo Hotel Ostende al circuito turístico de la localidad, motivo por el cual se giran las actuaciones, manifestando por la presente comunicación el agrado al tratamiento positivo de la misma.

POR ELLO:

Este Honorable cuerpo en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente;

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de que por medio de la Secretaria de Turismo viabilice la implementación de las acciones descriptas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Póngase en conocimiento del peticionante lo resuelto y argumentos del considerando.

ARTICULO 3: De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1689/13** caratulado: Declaración de Interés Municipal y Cultural "Ceremonia de la Pachamama".

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la realización de la "Ceremonia de la Pachamama", que se realizará del 26 al 28 de Agosto inclusive, en la Plaza Bolivia (Av. Central entre calle Frías y la Av. La Plata) de la localidad de Ostende.

Que es importante percibir la trascendencia comunitaria que esta ceremonia tiene para nuestra Comunidad. La multitudinaria participación de los vecinos, artistas, Instituciones y medios de comunicación que se suman, año a año, a esta Fiesta tanto de Pinamar como de la región, es muestra de ella.

Que dada la importancia que reviste esta Ceremonia para nuestros vecinos, es que se debe confeccionar el acto administrativo, declarando de Interés Municipal y Cultural la actividad en cuestión.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural la "Ceremonia de la Pachamama", a celebrarse los días 26, 27, 28 del mes de Agosto de 2016 en la Plaza Bolivia de la localidad de Ostende.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.